



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-89114045-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 25 de Agosto de 2022

Referencia: REG - EX-2020-83874683- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1610-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2020-83874326-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2740/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.25 14:16:19 -03:00

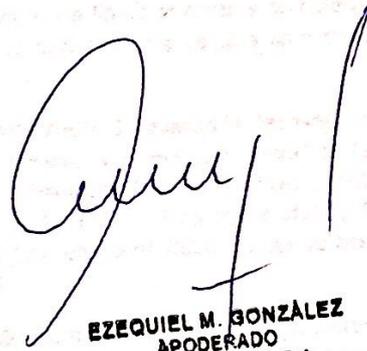
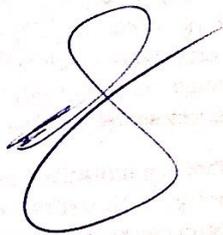
Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.08.25 14:16:19 -03:00

ANEXO I

ESCALAS SALARIALES VIGENTES A PARTIR DEL 1° DE NOVIEMBRE DE 2020

CATEGORIA	Sueldo básico Octubre	Sueldo básico Noviembre
OP7	\$ 77.328	\$ 86.608
OP6	\$ 66.664	\$ 74.664
OP5	\$ 57.468	\$ 64.364
OP4	\$ 49.541	\$ 55.486
OP3	\$ 42.706	\$ 47.831
OP2	\$ 36.813	\$ 41.230
OP1	\$ 31.136	\$ 34.872



EZEQUIEL M. GONZÁLEZ
APODERADO
TMH ARGENTINA S.A.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 20 días del mes de Noviembre de 2020, por una parte **TMH Argentina S.A.**, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 571 Piso 6, Vicente Lopez, en adelante "LA EMPRESA", representada en este acto por el Sr. Ezequiel GONZALEZ, en su carácter de Apoderado de la misma y por la otra la **UNION FERROVIARIA**, en adelante "EL SINDICATO" con domicilio legal en Av. Independencia 2880 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Sergio SASIA en su carácter de Secretario General, con el asesoramiento letrado del Dr. Francisco Mazzoleni; y ambas en forma conjunta denominadas LAS PARTES, quiénes acuerdan formalizar:

Que durante el año en curso, las negociaciones paritarias se vieron postergadas por la situación de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social declarada por la Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, y que fuera extendida por UN (1) año mediante el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020; como así también por la aplicación del DECNU-2020-297-APN-PTE, sus prórrogas y actualizaciones, con el objetivo de priorizar la salud pública en todo el territorio Nacional.

Que, sin perjuicio de ello, LAS PARTES mantuvieron siempre estrecho contacto con el objetivo de monitorear conjuntamente la evolución de las variables macroeconómicas necesarias a fin de acordar y completar la pauta salarial correspondiente del periodo paritario 2020, a pesar de las dificultades propias que este contexto trae aparejado.

Que, en este sentido y ante esta situación, el 23 de junio de 2020, LAS PARTES tomaron la decisión de celebrar un acuerdo, presentado a homologación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, estableciendo la aplicación del incremento salarial mínimo y uniforme para todos los trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia del Sector Privado según DCTO-2020-14-APN-PTE, a partir de JUNIO 2020, sin perjuicio de lo indicado oportunamente en el ACTA ACUERDO del 22 de enero de 2020 donde se acordaba la incorporación de la mencionada suma a la negociación paritaria anual.

Que, adicionalmente a lo indicado en el párrafo anterior, LAS PARTES acordaron también el pago retroactivo del monto resultante de la aplicación proporcional del DCTO-2020-14-APN-PTE desde ENERO 2020 hasta MAYO 2020, siendo efectivo en cuatro cuotas iguales y consecutivas desde JULIO 2020 hasta OCTUBRE 2020.

Que, es de destacar y valorar el esfuerzo y compromiso de los trabajadores y trabajadoras de LA EMPRESA que realizan tareas esenciales de acuerdo con lo previsto en el Art. 6 del DECNU-2020-297-APN-PTE, sus prórrogas y actualizaciones, como así también lo establecido en el Art. 1° inc. 2) del DECAD-2020-810-APN-JGM referido a "actividad y servicio de mantenimiento y reparación de material rodante ferroviario (...)"

Que, LAS PARTES reconocen los esfuerzos que LA EMPRESA vienen llevando a cabo, ante la delicada situación económica y de contexto, con el propósito de lograr sostener los contratos de trabajo, abonar siempre los salarios en tiempo y forma y, a su vez, no aplicar ningún acuerdo de suspensión de trabajadores según Artículo 223 bis de Ley de Contrato de Trabajo.

Que, habiendo sobrellevado las dificultades y prioridades manifiestas del año en curso, LAS PARTES acuerdan la necesidad de actualizar las condiciones salariales vigentes, de acuerdo con las siguientes condiciones:

PRIMERA: Incrementar el Sueldo Básico en un 12% (doce por ciento) a partir del mes de NOVIEMBRE 2020 quedando las escalas salariales conforme se establecen en el ANEXO I del presente.

RE-2020-83874326-APN-DGD#MT

SEGUNDA: Incrementar a 15% (quince por ciento) la "BONIFICACION REFRIGERIO", de carácter no remunerativa, aplicable sobre el sueldo básico de la categoría testigo OP4 y establecida en la CLAUSULA VIGESIMO CUARTA del acuerdo marco celebrado entre las partes el pasado 20 de septiembre de 2019, obrante en el EX2019-91465839-APNDGDMT#MPYT del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

TERCERA: Incorporar una Suma Remunerativa equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el sueldo básico de la categoría testigo OP4, luego de la aplicación de la CLAUSULA PRIMERA, a cuenta de futuras negociaciones colectivas. Dicho concepto, será identificado en los recibos de haberes como un rubro independiente denominado "Adicional ACFA – Acta Nov. 2020".

CUARTA: El monto que perciben los trabajadores y trabajadoras de LA EMPRESA correspondiente a la aplicación del Art. 2° del DCTO-2020-14-APN-PTE, será absorbido por lo pactado en las cláusulas precedentes, en un todo de acuerdo con lo suscripto por LAS PARTES en la CLAUSULA SEGUNDA del acuerdo celebrado el 23 de junio de 2020.

QUINTA: Los importes resultantes de la aplicación de las CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA del presente acuerdo se harán efectivos con los haberes del mes de noviembre de 2020.

SEXTA: Abonar una "Gratificación Extraordinaria No Remunerativa" de AR\$ 10.000.- (pesos argentinos diez mil con 00/100) en concepto de reconocimiento al TRABAJO ESENCIAL FERROVIARIO que los trabajadores y trabajadoras de LA EMPRESA vienen llevando a cabo en cumplimiento con el Art. 6 del DECNU-2020-297-APN-PTE, sus prórrogas y actualizaciones, y el Art. 1° inc. 2) del DECAD-2020-810-APN-JGM. Dicho concepto será abonado un 30% con los haberes del mes de noviembre 2020, un 35% con los haberes del mes de enero 2021 y el 35% restante con los haberes del mes de febrero 2021. Será identificado en los recibos de haberes con un rubro independiente denominado "Gratificación Ferroviaria 2020"

SEPTIMA: Para los empleados que se hayan incorporado a LA EMPRESA durante el 2020, los montos indicados en la cláusula SEXTA, serán abonados en forma proporcional a la fecha de inicio de su relación laboral.

OCTAVA: El presente acuerdo se enmarca dentro de las negociaciones paritarias correspondientes al período Enero-Diciembre 2020. En este sentido, LAS PARTES se comprometen a reunirse a partir del 15 de enero de 2021 con el fin de analizar las variables que correspondan actualizar.

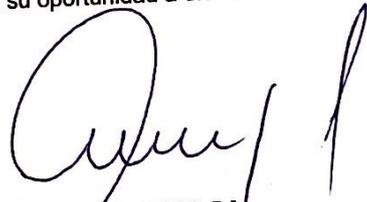
NOVENA: Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad de aplicación. -

LAS PARTES resaltan, nuevamente, la predisposición y responsabilidad de todos los trabajadores y trabajadoras en esta situación excepcional motivada por la Pandemia COVID-19 y, el trabajo conjunto demostrado en esta negociación siempre respetando la continuidad de la operación y servicios.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie, en el lugar y fecha indicadas, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose en su oportunidad a elevar el mismo para su correspondiente homologación por ante la autoridad de aplicación. -



UNION FERROVIARIA



TMH ARGENTINA SA
EZEQUIEL M. GONZÁLEZ
APODERADO
TMH ARGENTINA S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-83874326-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.12.02 17:02:18 -03:00

FRANCISCO MAZZOLENI - 20339564427
en representación de
UNION FERROVIARIA - 30546707276

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.12.02 17:02:19 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1610-22 Acu 2740-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.